



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-583-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-022-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento e implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de referencia IN-005-032-2012 practicada en la Delegación “Juan Carlos Herrera” de Masaya por el período del uno de noviembre del año dos mil doce al treinta y uno de agosto del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes **a)** Determinar el porcentaje de cumplimiento e implementación, a las recomendaciones contenidas en el Informe de referencia IN-005-032-2012, relativo al proceso de pago en efectivo, transferencia bancaria y cheques de los jubilados y pensionados de conformidad con la Norma 6, numeral 4 de las NAGUN y si están en correspondencia con el Acuerdo Presidencial No. 472-97; **b)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el Acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere; y, **c)** Identificar a los servidores y ex-servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-583-15

informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas:

- 1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los auditados;
- 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y,
- 3) Los resultados del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría revelan que de las siete recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia IN-005-032-2012, solamente dos (2) han sido implementadas, el resto están parcialmente cumplidas o en proceso. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos. 9, numerales 1), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-022-2013**, derivado del seguimiento al cumplimiento e implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de referencia IN-005-032-2012 practicada en la Delegación “Juan Carlos Herrera” de Masaya por el período del uno de noviembre del año dos mil doce al treinta y uno de agosto del año dos mil trece;

**II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen e informe de ello a esta Autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; lo anterior se dispone sobre la base del artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.